**LAS COMUNIDADES DE BIENES Y LAS SOCIEDADES CIVILES**

**Definicion**

Comunidad 🡪la propiedad de una cosa o derecho pertenece proindiviso a varias personas.

*\*Proindoviso:la propiedad sin división.*

**¿Qué es?**

**Comunidad de Bienes🡪**es una figura utilizada en el Derecho civil para contemplar los casos en los que una propiedad pertenece a varias personas.

Es una de las fórmulas empresariales más **sencillas** y **rápidas** de constituir.

****Cuando varias personas se asocian y ponen en común bienes o derechos de forma conjunta, tenemos una comunidad de bienes.

**Características**

* Se encuentran reguladas por el Código Civil en sus artículos 392 al 406.
* Para que exista una comunidad de bienes tiene que existir cómo mínimo dos socios.
* No existe un capital mínimo para su constitución.

**Su régimen tributario**

* Es la comunidad la que debe de darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y no cada miembro de ella.
* No tributan por el Impuesto de Sociedades, pero sí lo debe hacer cada miembro por su parte proporcional de los beneficios obtenidos (IRPF).
* El IVA debe declararse de forma conjunta por toda la comunidad.

**Régimen Laboral**

* Los trabajadores por cuenta ajena de una comunidad deben darse de alta en la Seguridad Social en el Régimen General.
* Los miembros que aporten trabajo a la comunidad deben de darse de alta como autónomos.
* Los que sólo aportan capital no deben darse de alta.

***DIFERENCIA CON SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR***

La sociedad civil tiende a obtener un beneficio común y partible, y la Comunidad de Bienes es la conservación y aprovechamiento de un bien común.